

Año: 2025

Expediente: 19991/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C.DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV “DEL PROCESO EDUCATIVO”, LA SECCIÓN 9 DENOMINADA “PROGRAMAS DE MICRO PROYECTOS ESTUDIANTILES CON LOS ARTÍCULOS 91 BIS 3, 91 BIS 4 Y 91 BIS 5 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E . -

La suscrita Diputada ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa para adicionar al Capítulo IV “Del Proceso Educativo”, la Sección 9 denominada “Programas de Micro Proyectos Estudiantiles” con los artículos 91 Bis 3, 91 Bis 4 y 91 Bis 5, todos de la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación no debe limitarse únicamente a la transmisión de conocimientos teóricos, sino que debe fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes, preparándolos para ser agentes activos de cambio en sus comunidades.

En este sentido, el fortalecimiento del liderazgo y la participación juvenil mediante la implementación de micro proyectos comunitarios ofrece una oportunidad única para que los estudiantes desarrollen habilidades prácticas, sentido de responsabilidad social y compromiso con su entorno.

De acuerdo con datos del INEGI, más de 800 mil estudiantes cursan actualmente la educación básica y media superior en Nuevo León. Una proporción significativa de estos jóvenes reside en Municipios rurales o semiurbanos, donde el acceso a programas complementarios es limitado.

Tan solo en los Municipios de Salinas Victoria, El Carmen, Hidalgo, Mina, Abasolo, Bustamante y Villaldama, hay cerca de 30,000 jóvenes en edad escolar, muchos de ellos con potencial para generar cambios positivos si cuentan con acompañamiento y herramientas adecuadas.

Según el Diagnóstico Nacional de Participación Juvenil del IMJUVE (2022), el 72% de los jóvenes mexicanos desea involucrarse en actividades para mejorar su comunidad, pero más del 60% no sabe cómo hacerlo o no encuentra oportunidades. Esto confirma la necesidad de construir mecanismos institucionales que canalicen ese interés y fortalezcan el liderazgo juvenil desde edades tempranas.

Por ello, considero que, a través de micro proyectos estudiantiles enfocados en áreas como medio ambiente, cultura, innovación social, salud o seguridad comunitaria, se puede fomentar el aprendizaje significativo, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico y el compromiso cívico. Además, estimo que mediante la posibilidad de crear estos proyectos permitirán a los estudiantes el que propongan soluciones reales a problemáticas locales, generando impactos positivos tanto para su entorno como para su formación personal.

El programa que proponemos puede implementarse con infraestructura, asesoría docente y recursos municipales ya existentes, sin generar una carga financiera significativa para el Estado. Modelos similares han sido exitosos en otros países, demostrando que la participación estudiantil organizada puede transformar comunidades.

Finalmente, al difundir públicamente los proyectos desarrollados, se reconoce el esfuerzo juvenil y se motiva a más estudiantes a involucrarse, especialmente en regiones donde estas oportunidades suelen ser escasas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que siguiendo el proceso legislativo que corresponda, en su momento se ponga a consideración de esta Soberanía, para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO. - Se adiciona al Capítulo IV "Del Proceso Educativo", la Sección 9 denominada "Programas de Micro Proyectos Estudiantiles" con los artículos 91 Bis 3, 91 Bis 4 y 91 Bis 5, todos de la **Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

SECCIÓN 9 PROGRAMAS DE MICRO PROYECTOS ESTUDIANTILES

Artículo 91 Bis 3.- La Secretaría en coordinación con los Municipios, fomentara un programa de micro proyectos estudiantiles para el desarrollo comunitario, dirigido a estudiantes de educación básica y media superior.

Los micro proyectos estarán orientados a atender problemáticas locales, promoviendo soluciones creativas y sostenibles en áreas como medio ambiente, cultura, salud, seguridad, innovación tecnológica y desarrollo social.

Se llevarán a cabo a través de los recursos, espacios y personal disponibles, sin generar costos adicionales para el erario estatal.

Artículo 91 Bis 4.- Las autoridades educativas y municipales promoverán asesoría técnica y apoyo logístico a los estudiantes durante la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos que se generen a través de los programas de micro proyectos estudiantiles.

Artículo 91 Bis 5.- Los resultados de los micro proyectos estudiantiles serán difundidos públicamente por las escuelas a través de los medios a los que se tenga acceso, para fomentar la participación y reconocer la contribución estudiantil al bienestar de sus comunidades.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., a de junio de 2025



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

